



Resolución Directoral

Lima, 03 de DICIEMBRE de 2019

Visto los expedientes N° 18-057463-001 y 19-043622-001/002 que contienen la Nota Informativa No.833-CyF-HNHU-2018 de la Unidad de Contabilidad y Finanzas, los Informes No.31-SUT-UCyF-HNHU de la Sub-Unidad de Tesorería y el Informe No.013-2018-HNHU del Encargado de las Cuentas por Cobrar y el Oficio No.11272-2019-PP/MINSA del Procurador Público del Ministerio de Salud;

CONSIDERANDO:

Que, el Instructivo N° 3 "Provisión y Castigo de las Cuentas Incobrables", aprobado por Resolución de Contaduría No.067-97-EF-93.01 y modificado mediante Resolución Directoral No.011-2015-EF/51.01, en su numeral 5.2 establece que para determinar el castigo indirecto de una deuda deberán concurrir cuatro (4) factores: i) Que se haya efectuado la respectiva provisión para cuentas de cobranza dudosa; ii) Que la deuda haya permanecido impaga por un tiempo no menor de un año, a partir de su exigibilidad; iii) Que se hayan ejecutado las acciones judiciales que correspondan según ley, para establecer la incobrabilidad; y iv) Que el monto exigible por cada deudor supere dos (02) Unidades Impositivas Tributarias, vigentes al momento de determinarse el castigo, debiendo precisarse que el castigo indirecto es un tratamiento contable que no significa extinción de la deuda;

Que, mediante Nota Informativa No.833-UCyF-HNHU-2018 de fecha 21 de diciembre de 2018, el Jefe de la Unidad de Contabilidad y Finanzas comunica que a través de Informe No.031-UCyF-HNHU2018 la Jefa de la Sub-Unidad de Tesorería ha informado que en la actualidad se tiene facturas pendientes de pago del año 2011 al 2017, (SOAT/AFOCAT, INPE, SEGURO SOCIAL) por el importe total de las cuentas incobrables ascendente a S/. 104 522,11 (Ciento Cuatro Mil Quinientos Veintidós con 11/100 Soles), las mismas que están detalladas en el Anexo que forma parte de la presente Resolución, las cuales reúnen los siguientes requisitos: i) se ha efectuado la respectiva provisión para cuentas de cobranza dudosa, ii) la deuda ha permanecido impaga por un tiempo no mayor a un año, contando a partir de su exigibilidad, y iii) el monto de la cobranza dudosa por cada deuda supera las dos (02) Unidades Impositivas Tributarias vigentes a la fecha del castigo;

Que, con Oficio N° 133-2019-DG/ 05-OAJ-HNHU de enero de 2019, se solicitó a la Procuraduría Pública del Ministerio de Salud el inicio de las acciones judiciales que correspondan o en su defecto emita el informe respectivo para proseguir con el castigo indirecto de las cuentas incobrables;

Que, con Oficio N° 11272-PP/MINSA de fecha 11 de octubre de 2019, el Procurador Público del Ministerio de Salud concluyó que no resulta viable la interposición de las acciones judiciales para establecer incobrabilidad de las deudas y recomienda continuar con el trámite para el castigo indirecto, por haberse verificado la concurrencia de los cuatro (4) factores establecidos en el Instructivo N°.3;

CARLOS CERNA REYES
FEDATARIO
HOSPITAL NACIONAL HIPÓLITO UNANUE
MINISTERIO DE SALUD

04 DIC 2019

El presente documento es
COPIA FIEL DEL ORIGINAL
que ha tenido a la vista



Estando a lo informado por la Unidad de Contabilidad y Finanzas en la Nota Informativa No.833-CyF-HNHU-2018 y a lo opinado por la Oficina de Asesoría Jurídica en el Informe N° 1011-2019-OAJ/HNHU;

Con el visado del Jefe de la Unidad de Contabilidad y Finanzas, del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica y del Director Ejecutivo de la Oficina de Administración; y,

De conformidad con lo establecido en el Instructivo No.3 "Provisión y Castigo de las Cuentas Incobrables" aprobado mediante Resolución de Contaduría No. 067-97 EF/93.01 y modificado mediante Resolución Directoral No.011-2015-EF/51.01, y de acuerdo a las facultades establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Hipólito Unanue, aprobado por Resolución Ministerial N° 099-2012/MINSA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el Castigo Contable Indirecto de las Cuentas de Cobranza Dudosa, por un importe total de S/. 104 522,11 (Ciento Cuatro Mil Quinientos Veintidós con 11/100 Soles), las cuales se encuentran detalladas en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución y por los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

Artículo 2.- Precisar que el castigo indirecto es un tratamiento contable que no significa la extinción de la deuda.

Artículo 2.- Disponer que la Unidad de Contabilidad y Finanzas ejecuten el registro contable del castigo de cuentas incobrables autorizadas mediante la presente Resolución Directoral.

Regístrese y comuníquese.

MINISTERIO DE SALUD
Hospital Nacional "Hipólito Unánue"

Dr. Luis W. MIRANDA MOLINA
DIRECTOR GENERAL (e)
CMP N°27423

LWMM/WEC/OACH/WOB

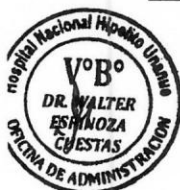
DISTRIBUCIÓN:

- () Oficina de Administración.
- () OPE.
- () OAJ.
- () OCI.
- () Unidad de Logística.
- () Of. Comunicaciones.
- () Archivo.

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 311 -2019-HNHU-DG

CUENTAS INCOBRABLES PARA PROVISION Y CASTIGO INDIRECTO

REG SIAF	FECHA	DOCUMENTO	CONCEPTO	SUBTOTAL	TOTAL
3632	01/12/2011	003-0012713	Afocat Cetu Perú	8 31,01	8 314,01
259	16/01/2012	003-0012985	Oficina Regional Lima - INPE	8 974,44	8 974,44
502	20/02/2013	003-0015904	Afocat de la Región Lima Metropolitana y Provincia	10 955,00	10 955,00
0000000616	03/02/2014	003-0019297	Afocat de la Región Lima Metropolitana y Provincia	12 128,00	
0000000616	03/02/2014	003-0019304	Afocat de la Región Lima Metropolitana y Provincia	12 621,65	24 749 ,65
0000005303	26/09/2014	003-0020975	Seguro Social De Salud	10 359,39	10 359,39
0000005334	07/11/2016	003-0031180	Afocat de la Región Lima Metropolitana y Provincia	10 686,41	10 686,41
0000000028	19/01/2017	003-0031688	Autoseguros Afocat	13 820,00	13 820,00
0000001399	09/05/2017	003-0032279	ión Lima Metropolitanay provincia		
			Afocat De La Reg	8 306,50	8 306,50
0000001473	21/06/2017	003-0032545	Afocat De La Región Lima Metropolitanay provincia	8 356,71	8 356,71
TOTAL					S/.104 522,11




CARLOS CERNA REYES
 FEDATARIO
 HOSPITAL NACIONAL HIPOLITO UNANUE
 MINISTERIO DE SALUD

04 DIC 2019

El presente documento es
 COPIA FIEL DEL ORIGINAL
 que ha tenido a la vista